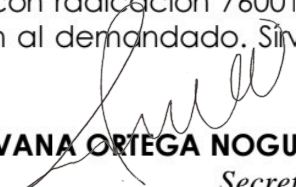


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00010-00 que se encuentra pendiente de notificación al demandado. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2679

Santiago de Cali, 19 de noviembre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra por medio de auto N° 2135 de 28 de septiembre de 2020 se ordeno la notificación conforme al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, a la señora DIANA MARCELA AGUIRRE GOMEZ en calidad de representante legal de la menor CLARA ALVAREZ AGUIRRE, sin embargo no se puede establecer si dicha notificación fue efectivamente recibida por la señora Diana marcela, pues como consta en el certificado de la empresa de correspondencia a folio 284 quien lo recibió figura bajo el nombre de TERESA SUAREZ, ante esta inconsistencia el despacho realiza llamadas telefónicas a distintos números celular que aparecen en la investigación administrativa realizada por PROTECCION S.A., pudiéndose comunicar con la señora Diana Marcela quien manifestó que a la fecha no había recibido copia de ninguna demanda y procedió a dar los correos electrónicos para efectuar válidamente la notificación, dado lo anterior el despacho procederá a notificar a la aquí integrada DIANA MARCELA AGUIRRE GOMEZ en calidad de representante legal de la menor CLARA ALVAREZ AGUIRRE, conforme lo establece decreto 806 de 2020.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, a **DIANA MARCELA AGUIRRE GOMEZ en calidad de representante legal de la menor CLARA ALVAREZ AGUIRRE.**, para lo cual se les enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA DROBO LUNA

JHRB 2020-010

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 23-11-2020 EN EL ESTADO No 118

SRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 19 de Noviembre de 2020

Oficio N° 5247

Señora

DIANA MARCELA AGUIRRE GOMEZ en calidad de representante legal de la menor
CLARA ALVAREZ AGUIRRE

dmarcela.aguirreg@gmail.com
oscarabogado0121@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DORA ROCIO REYES

DEMANDADO: PROTECCION S.A.

INTEGRADA LITIS: DIANA MARCELA AGUIRRE GOMEZ en calidad de representante legal de la menor CLARA ALVAREZ AGUIRRE

RAD – 76001-31-05-003-2020-00010-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria